

RESOLUCIÓN No. 007-DE-ABG-2023

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL
DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce el derecho de la población a vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”;*
- Que,** el art. 33 de la Carta Magna determina que *“el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;*
- Que,** la norma ibídem, en su art. 226 establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Constitución de la República, determina que *“la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine”;*
- Que,** el numeral 6 del art. 284 de la de la Constitución de la República establece que la política económica del país, tendrá como uno de los objetivos, el siguiente: *impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;*

- Que,** el art. 325 de la misma norma, establece que *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;*
- Que,** el numeral 11 del art. 326 de la Constitución del Ecuador determina que *“Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos”;*
- Que,** el art. 389 de la Constitución establece que *“el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;*
- Que,** el art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que los derechos de las servidoras y los servidores públicos son irrenunciables;
- Que,** el art. 539 del Código del Trabajo señala que *“le corresponde al Ministerio de Trabajo la reglamentación, organización y protección de trabajo”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** mediante Resolución No. 005-DE-ABG-2021 de 28 de enero 2021, se resolvió Expedir el siguiente "REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO PARA LOS SERVIDORES, FUNCIONARIO Y SUJETOS A LA LEY ORGANICA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG";
- Que,** El antes mencionado Reglamento, en el CAPITULO II DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES Art. 26.- De los deberes de los/las servidores públicos.- literal t) *Registrar ingreso y salida de la jornada legal de trabajo, en el sistema biométrico de control de asistencia de la institución; o, en el aplicativo o sistema destinado para tal fin;*

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador

Teléfono: +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec



- Que,** mediante Memorando Nro. ABG-VF-2023-0003-M, de fecha 04 de enero de 2023 el Responsable Vigilancia Fitozoosanitaria, Blgo. Ronal Landival Azuero Saritama solicita: *autorice la marcación manual a los servidores realizan actividad de Vigilancia, monitoreo, control o erradicación empiezan su jornada en muy tempranas horas de la mañana, debido al tipo de actividad y el lugar donde la deben realizar, el desplazamiento desde su hogar, en su mayoría ubicados en zona rural y el punto de trabajo que es de difícil accesos, la movilización y actividades se realiza con el vehículo de Vigilancia y debido al recorrido que se hace implica que todos los técnicos sean distribuidos en las áreas de trabajo de forma inmediata lo que dificulta que vengan a la oficina a realizar sus marcaciones en el equipo biométrico, por lo cual se hace necesario únicamente el registro manual. Su jornada laboral son monitoreadas permanentemente por el responsable de campo asignado, así como por mi persona, adicional los instrumentos tecnológicos nos permite corroborar las actividades asignadas. Los horarios son de carácter rotativo, cubriéndose 8 horas diarias de labores y treinta minutos de alimentación, dado su alta necesidad se labora en jornada especial incluido los fines de semanas y feriados, esto por la necesidad que la propia actividad nos demanda;*
- Que,** mediante sumilla inserta al Memorando Nro. ABG-VF-2023-0003-M, el 04 de enero de 2023, la Mgs. Viviana Margarita Duque Suárez Directora de Vigilancia y Calidad de la Bioseguridad solicita a la Dra. Marilyn Cruz Bedón – Directora Ejecutiva: *autorización para el registro manual de servidores que realizan actividad de monitoreo y control. Se requiere que los técnicos lleven un registro manual ya que es importante optimizar los tiempos del personal en campo por lo que debe realizar los controles en horas de la mañana por el comportamiento de la especie y de esta manera ser más efectivos.*
- Que,** mediante sumilla inserta al Memorando Nro. ABG-VF-2023-0003-M, el 05 de enero 2023 la Dra. Marilyn Cruz Bedón – Directora Ejecutiva APRUEBA y solicita: *realizar los trámites pertinentes para el respaldo respectivo de los servidores que tendrían esta diferenciación en su registro debido a las actividades específicas que desarrollan.*
- Que,** mediante sumilla inserta al Memorando Nro. ABG-VF-2023-0003-M, el 20 de enero 2023 el Ing. Martín Espinosa solicita a la Subdirección de Asesoría Jurídica: *Realizar el procedimiento correspondiente.*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. ABG-UATH-ACP-2023-0009 fecha 16 de enero de 2023 se oficializa la Subrogación de funciones de la Dirección Ejecutiva al Ing. Martín Espinosa González.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el registro manual del ingreso y salida de la jornada legal de trabajo de los servidores de la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad que realizan actividades de campo, vigilancia, monitoreo, control o erradicación de especies invasoras.

Art.2.- Del fiel cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Administrativa Financiera, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano;

Art. 3. Encárguese a la Responsable de Comunicación Social de la ABG, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 20 días del mes de enero de 2023.

Comuníquese y publíquese. -

Ing. Martín Espinosa González

Director Ejecutivo (s)

Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG